

ACUERDO DE ORDENACIÓN DE LAS ESCALAS PROPIAS DEL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El artículo 90.1 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario establece que las universidades establecerán escalas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de acuerdo con los grupos de titulación exigidos por la legislación general de la función pública, y atendiendo al nivel de especialización en los distintos ámbitos de la actividad universitaria.

Por medio de este acuerdo se propone la ordenación de las escalas del PTGAS de la Universitat de València que figuran como anexo 1 de este acuerdo. En este acuerdo de ordenación, destaca la creación de cuatro nuevas escalas del Grupo A, Subgrupo A1, (ETS Enginyeria, Infraestructures i Instalacions, ETS de Medicina, ETS de Comunicació i ETS de Innovació i Valorització), dos del Subgrupo A2 (ETM d'Infermeria i ETM de comunicació) y una del Grupo C, subgrupo C1 (ETB de comunicació). También por primera vez se implantan tres escalas del grupo B, creado por el Estatuto Básico del Empleado Público, para personas tituladas como técnicas superiores de formación profesional (Informàtica i sistemes, Delineació i Mecànica). Por otra parte, se extinguen diecisiete escalas, lo que en conjunto supone una reducción de la complejidad en la ordenación del PTGAS.

En atención a lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universitat de València adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - El PTGAS funcionario de la Universitat de València se agrupa en las escalas que se relacionan en el anexo I

Segundo. - Se extinguen las escalas que se relacionan en el anexo II.

Tercero. - Se extinguen los perfiles relacionados en el anexo III y se modifica la denominación de las escalas que allí se relacionan.

Cuarto. - El personal funcionario de carrera de las escalas extinguidas se integrará en las escalas de nueva creación, o quedará a extinguir en sus actuales puestos de trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de acceder a nuevas escalas a través de convocatorias de promoción interna horizontal, en los términos establecidos en el anexo II.

Quinto. - Las Bolsas de trabajo correspondientes a aquellas Escalas que se extingan de conformidad con este acuerdo y se integren en otras nuevas, pasarán a constituirse en bolsas de la nueva escala.

En aquellos casos en los que sean varias bolsas las que deben integrarse en una única, lo harán ordenando a las personas que las componen de acuerdo con la puntuación que tengan en cada una de ellas, priorizando la más alta cuando alguna persona esté en más de una bolsa. Se procederá de igual manera cuando bolsas de distintos perfiles se fusionen en una única subescala.

La comisión de Bolsas de Trabajo estudiará la posible integración o vigencia de las Bolsas de escalas a extinguir que no se integran en ninguna nueva. En todo caso, la configuración de las nuevas bolsas de trabajo afectadas por la reordenación de escalas deberá contar con la aprobación de la Comisión de bolsas de trabajo.

Sexto.- En el plazo de seis meses desde la aprobación de este acuerdo, se regulará la valoración de la experiencia profesional como personal funcionario interino en aquellas escalas extinguidas en los procesos selectivos por el sistema de concurso oposición.

Séptimo. - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tauler d'Anuncis de la Universitat de València. No obstante, las escalas a extinguir que tengan plazas en las ofertas de empleo público no ejecutadas en la fecha de su aprobación, seguirán vigentes hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de las mismas y la toma de posesión de las personas seleccionadas.